

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de febrero del 2000, a las diez, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de marzo del 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca urbana, calle Segovia, 1, primero izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Burgos, finca 9.658, tomo 2.625, libro 126, folio 110, superficie de 99 metros cuadrados; constando el vestíbulo de acceso, comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de aseo y cocina con despensa.

Se valora la misma descrita en diez millones quinientos noventa y tres mil (10.593.000) pesetas.

Dado en Burgos a 10 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Luis Aurelio González Martín.—El Secretario.—9.336.

## CARBALLINO

### Edicto

Don Álvaro Garrido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carballino (Ourense),

Doy fe y hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 336/1994, seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Juan Alfonso García López, contra don José Ramón González Cerdeira, en los que se acordó sacar a subasta los bienes que se dirán por el tipo de avalúo que asimismo se expresa, señalándose para la primera subasta el día 26 de enero de 2000; para la segunda el día 23 de febrero de 2000, y para la tercera el día 22 de marzo de 2000, todas ellas a las diez horas de su respectiva mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado y con las condiciones que se especifican.

### Bienes objeto de subasta

Primero.—Local en la planta baja del edificio sito en la villa de Carballiño, carretera que conduce al Instituto, de 102,95 metros cuadrados. Inscrito al folio 144, libro 104, tomo 436, finca 15.293. Tipo: 10.912.700 pesetas.

Segundo.—Local en la planta baja del edificio citado, de 77 metros cuadrados, inscrito al folio 145, libro 104, tomo 436, finca 15.294. Tipo de subasta: 8.624.000 pesetas.

Total de todo el lote: 19.536.700 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Primera.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo. Para la segunda el tipo será del 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo pero no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta.

Segunda.—Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20 por 100, por lo menos, de la cantidad tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Carballino.

Tercera.—Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, a excepción del ejecutante.

Cuarta.—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil—títulos de propiedad de los bienes—, si los hubiere, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieren participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Séptima.—Servirá el presente edicto de notificación de las fechas de la subasta a la parte demandada, si al intentarse la notificación personal se comprobare que se encuentra en ignorado paradero.

Octava.—A los efectos establecidos en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pone en conocimiento de los interesados que los bienes inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Carballino, 8 de octubre de 1999.—El Secretario.—9.875.

## CARBALLO

### Edicto

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carballo,

Hace saber: En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carballo y su partido se sigue expediente de jurisdicción voluntaria ordinaria asunto número 266/1999, promovido por doña Carmen Mariño García, representada por la Procuradora señora Trigo, sobre declaración de fallecimiento de doña Josefa Mariño Gómez y don Jesús Mariño Gómez, en el que se ha dictado con esta fecha providencia en la que se acuerda la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia de dicho expediente a los efectos legales procedentes.

Y en cumplimiento de lo acordado, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y para que sirva de notificación en forma y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide la presente en Carballo a 22 de septiembre de 1999.—4.565.  
y 2.<sup>a</sup> 22-12-1999

## CARTAGENA

### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 10/1998, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Vicente Lozano Segado, en representación de La Caixa, contra don Francisco J. Martínez Montalvo y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de cantidad, 708.849 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Francisco Javier Martínez Montalvo:

Finca registral número 38.640 del libro 437, folio 121 del Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, tercera planta, en la calle Ángel Bruna, de esta ciudad, el próximo día 15 de febrero, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 8.876.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 14 de marzo, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de abril, también a las once quince horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Novena.—El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de la finca subastada.

Décima.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que la finca sale a subasta, a excepción de la tercera, que lo será sin sujeción a tipo.

Cartagena, 29 de noviembre de 1999.—El Secretario.—9.258.